

Artículos 18 a 24 de la Orden de 4 de abril de 1986 sobre fomento del asociacionismo cooperativo de la juventud agraria.

Orden de 30 de septiembre de 1982 sobre ayudas para facilitar la asistencia a cursos breves de capacitación agraria dirigidos a familias e Instituciones sin fines de lucro.

Orden de 10 de julio de 1972 por la que se regula el procedimiento y condiciones para la concesión de subvenciones a jóvenes de los Planes de Extensión Agraria para el establecimiento de tareas de Empresa.

2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas contenidas en los Reales Decretos que acuerdan actuaciones al amparo de lo dispuesto en el título IV del libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en zonas de ordenación de explotaciones, por las que se conceden ayudas y estímulos a las explotaciones agrarias.

3. Igualmente quedan derogadas todas las normas que amparen líneas de ayudas que resulten afectadas por el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio y, por la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día 26 de diciembre de 1988.

Madrid, 1 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico, Directores generales, Presidentes y Directores de Organismos Autónomos.

23082 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se regula la tramitación de solicitud de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines.

La experiencia obtenida en el registro de productos fertilizantes y afines ha demostrado que es necesario una renovación en la tramitación de dichas solicitudes para garantizar el necesario nivel de eficacia en el funcionamiento del Registro Oficial de Fertilizantes y Afines por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, en su artículo 8.º o en el artículo 3.º de la Orden de 14 de julio de 1988,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.-Para efectuar los trámites de registro e inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines de la Dirección General de la Producción Agraria, las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con el modelo normalizado (F1) que figura en el anejo II a la presente Resolución, y en la forma y con la documentación que se determina en el anejo I.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEJO I

Instrucciones para la presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines

1. Las solicitudes de inscripción en el Registro se efectuarán en el formulario oficial normalizado (F1), que figura como anejo II a la presente Resolución.

2. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración de las características fisicoquímicas y composición del producto, expedida por su fabricante o formulador.

b) Certificado de análisis original y cuatro copias, según los métodos oficiales de análisis españoles o una traducción adaptada a la forma normalizada del mismo, con expresión del contenido de cada uno de los elementos que determinan la riqueza garantizada, en la forma y orden que indica el artículo 4 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, y el artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 1988.

c) Memoria técnica, que deberá estar redactada en la lengua española oficial del Estado y firmada por el titular de la inscripción. La información contenida sobre ensayos y experiencias realizados que puedan servir para la constatación de su eficacia agronómica deberá ser avalada por personas o instituciones competentes.

d) Proyecto de etiqueta, que deberá cumplir las prescripciones del artículo 7 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero. En el caso de productos envasados en la forma en que se han de suministrar al usuario se confeccionará según las siguientes instrucciones:

1. Area principal.

Croquis de tamaño natural normalizado UNE-A4, en el que aparezcan:

Nombre comercial del producto.

Grupo de producto.

Riquezas garantizadas con el nombre y contenido del elemento correspondiente, en porcentaje en peso, sobre peso total. En líquidos se podrán indicar, opcionalmente a continuación, el equivalente en peso/volumen sobre muestra natural. Compost, enmiendas, turbas y otros productos orgánicos, la materia orgánica en porcentaje en peso sobre materia seca.

Contenido o peso neto del envase.

Número de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines de la Dirección General de la Producción Agraria.

Nombre y dirección del titular de la inscripción y fabricante.

Opcionalmente se podrá incluir marcas, logotipos, nombre del distribuidor u otros datos.

2. Area de información.

Los interesados, bajo la responsabilidad del encargado de la comercialización, podrán poner la indicación de las dosis y condiciones de uso que mejor convengan al tipo de suelo y de cultivo en los que vaya a utilizarse el producto, de acuerdo con la información de la memoria técnica del apartado e).

Dichas indicaciones deberán ir claramente separadas de las menciones obligatorias de etiquetado a que se refiere el punto anterior.

3. Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de la inscripción y en el caso de tratarse de personas físicas, en lugar del sello de la Entidad, se hará constar el número del DNI del solicitante. Un ejemplar de la documentación de solicitud se devolverá al interesado, con el sello de recepción, como justificante de su presentación.

4. Las solicitudes y la documentación que, según el apartado 2 debe acompañarles, deberán presentarse en **cuantuplicado** ejemplar, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en las Direcciones Provinciales del mismo.

ANEJO II



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**
Dirección General de la Producción Agraria
Subdirección General de Producción Vegetal

F - 1

Formulario Oficial de Inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines

Titular de la inscripción: <input type="text"/>			Nº
Calle o plaza:			
Población:	Provincia:	D.P.	
Fabricante:			
Domicilio:		Nación:	
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PRODUCTO			
a - Nombre comercial: <input type="text"/>			
b - Grupo			
A - 1 Abono Mineral:	N, P, K, Ca, Mg, S	<input type="text"/>	
2 Abono Mineral:	N, P, K, Ca, Mg, S + Microelementos		
3 Abono Mineral:	N, P, K + Microelementos		
B - Abono Orgánico:			
C - Abono Organo-mineral			
D - Abono especial			
E - Correctores			
F - Enmiendas minerales		<input type="text"/>	
G - Enmiendas orgánicas			
c - Presentación:			
Sólido cristalizado			
« granulado			
« otras formas			
Líquido			
Gas			
d - Aplicación:			
Al suelo <input type="checkbox"/>		A la planta <input type="checkbox"/>	
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria:			

e - Riquezas garantizadas:					
Nitrógeno (N)	% p/p	% p/v	FOSFORO (P₂O₅)	% p/p	% p/v
nitrico	_____	_____	Soluble en agua	_____	_____
amoniacal	_____	_____	Soluble en agua + citrato	_____	_____
ureico	_____	_____	Soluble en ácido cítrico	_____	_____
orgánico	_____	_____	TOTAL	_____	_____
de síntesis orgánica	_____	_____			
cianamídico	_____	_____	POTASIO (K₂O)		
TOTAL	_____	_____	Soluble en agua	_____	_____
			TOTAL	_____	_____
Azufre (S)	_____	_____	Cobre (Cu)	_____	_____
Calcio (Ca)	_____	_____	Hierro (Fe)	_____	_____
Magnesio (Mg)	_____	_____	Manganeso (Mn)	_____	_____
Boro (B)	_____	_____	Molibdeno (Mo)	_____	_____
Cobalto (Co)	_____	_____	Zinc (Zn)	_____	_____
Materia orgánica	_____	(sobre materia seca - (s.m.s.))			
Acidos húmicos	_____	_____			
Acidos fúlvicos	_____	_____			
Cenizas	_____	_____			
Otros principios activos	_____	_____			
f - Densidad			Humedad (%)		
Cloro	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Sustancias fitotóxicas	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
g - Limitaciones de uso:					
-					
Otras aplicaciones (distinta de fertilizante)					

h - Documentos que se adjuntan:
i - Primeras materias (%) que entran en su fabricación en peso:
j - Forma de envasado y contenido de los envases:
k - Cultivos y fines para los que se recomienda. (Se enumerará cada uno de ellos):
l - Modo de empleo: Epoca de aplicación: Dilución (cantidad de producto por Ha): Forma de aplicación: Plazo de espera:
m - Condiciones especiales de aplicación y manejo: Precauciones de empleo: Advertencias:
Fecha, firma y sello del titular:

<p>Informe solicitado a 1 -</p> <p>« « a 2 -</p> <p>« « a 3 -</p> <p>Informe</p>
<p>Autorizado con fecha:</p> <p>Nº de registro:</p> <p>El Jefe de la Sección:</p>

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23083 *REAL DECRETO 1132/1988, de 30 de septiembre, por el que se modifica la oferta de empleo público para 1988, aprobada por el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, se aprobó la oferta de empleo público para 1988, incluyendo 58 vacantes dotadas del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Al objeto de atender a las necesidades derivadas del fuerte incremento del tráfico aéreo, así como la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones y equipos, se hace preciso proceder a la ampliación de dicha oferta, habida cuenta de la especial preparación que conlleva la plena operatividad del Controlador de la Circulación Aérea.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de septiembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las 58 vacantes del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea previstas en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprobó la oferta de empleo público para dicho año, se amplían hasta 120 plazas.

Art. 2.º Mediante convocatoria extraordinaria se convocarán las plazas resultantes de esta ampliación, así como las no cubiertas, si las hubiere, en la convocatoria aprobada por la Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN